

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Ltda. sobre transferencia de concesión en frecuencia modulada, señal XQC-470, para la localidad de San Carlos, a Sociedad SERTER Ltda.

Rol N° ILP 668-18 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 27 AGO. 2018

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 20 de julio de 2018, rectificada con fecha 8 de agosto de 2018, don Richard James Sepúlveda Albornoz, cédula de identidad N°10.561.140-4, en representación de la sociedad de Radio y Televisión Carivisión Ltda., nombre de fantasía Telecomunicaciones Carivisión, Rol Único Tributario N°76.744.520-2 (la "**Concesionaria**"), ambos con domicilio en Pasaje Andalié N°989, Villa Altué, comuna de San Carlos, solicita a esta Fiscalía Nacional Económica (la "**Fiscalía**" o "**FNE**") que informe favorablemente la solicitud de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora de frecuencia modulada ("**FM**"), señal distintiva **XQC-470**, correspondiente a la localidad de San Carlos, Región del Biobío, a la sociedad SERTER Ltda., Rol Único Tributario N°76.891.286-6 (la "**Adquirente**"), representada por don Sergio Jacobo Ruiz Aedo, cédula nacional de identidad N°9.133.195-0, ambos con domicilio en Pasaje Condell N°329, Villa Prat, comuna de San Carlos (la "**Operación**").

2. Dentro de la información acompañada obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad Concesionaria como a la sociedad Adquirente. En ellas se manifiesta que las informaciones que proporcionan son fidedignas y, en particular, expresan lo siguiente:
- a. La sociedad Concesionaria fue constituida por escritura pública de fecha 23 de enero de 2007, otorgada ante el Notario Público de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez. El extracto respectivo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2007, inscrito a fojas 14 N°09 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos, correspondiente al año 2007.
 - b. La sociedad Concesionaria afirmó tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa, e identificó como sus socios a las siguientes personas naturales:
 - Richard James Sepúlveda Albornoz, cédula nacional de identidad ya indicada; y,
 - Carmen Gloria Fuentes Roca, cédula nacional de identidad N°11.236.030-1.
 - c. En la declaración respectiva, se deja constancia de que la sociedad Concesionaria, ya sea directamente o a través de sus personas relacionadas, conforme lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, tiene intereses en los siguientes medios de comunicación social: **(a)** Radio 89.1 de la localidad de Chanco, señal distintiva XQC-608; **(b)** Radio 94.7 de la localidad de Chanco, señal distintiva XQC-656; **(c)** Radio 92.3 de la localidad de Coñaripe, señal distintiva XQC-607; **(d)** Radio 106.1 de la localidad de Parral, señal distintiva XQC-663; **(e)** Radio 97.1 de la localidad de Pelluhue, señal distintiva XQC-636; **(f)** Radio 92.7 de la localidad de Ñinquen-San Gregorio, señal distintiva XQC-603; **(g)** Radio Cultural de la localidad de San Carlos, señal distintiva XQC-204; **(h)** Radio Digital FM2 de la localidad de San Carlos, señal distintiva XQC-470; **(i)** Radio 101.7 de la localidad de San Carlos, señal distintiva XQC-512; **(j)** Radio 98.9 de la localidad de Chacay, señal distintiva XQC-628; **(k)** Radio 99.3 de la localidad de Cobquecura, señal distintiva

- XQC-652; **(l)** Radio 99.3 de la localidad de San Fabián de Alinco, señal distintiva XQC-604; **(m)** Radio Digital FM2 de la localidad de Santa Clara, señal distintiva XQC-401;y, **(n)** Radio 97.9 de la localidad de Yumbel, señal distintiva XQC-614.
- d. Finalmente, señala que no existen otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía, lo que ha sido comprobado en nuestro sistema de registro.
- e. Por su parte, la sociedad Adquirente fue constituida por escritura pública de fecha 5 de junio de 2018, otorgada ante el Notario Público de San Carlos, don Jack Behar Saravia. El extracto respectivo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de junio de 2018 e inscrito a fojas 41 N°37 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos, correspondiente al año 2018.
- f. Afirmó la vigencia tanto de la sociedad Adquirente como de la personería de quien la representa, e identificó como sus socios a las siguientes personas naturales:
- Sergio Jacobo Ruiz Aedo, cédula nacional de identidad ya indicada; y,
 - María Teresa Fuentes, cédula nacional de identidad N°7.946.887-8.
- g. Finalmente, la sociedad Adquirente declara no tener intereses en otros medios de comunicación social, ni ella ni sus personas relacionadas, y que no existen otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido comprobado en nuestro sistema de ingreso.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad Concesionaria, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo ("**Ley N°19.733**"), solicita a esta FNE emitir el informe previo que requiere para transferir la

concesión de radiodifusión sonora ya individualizada a la sociedad SERTER Ltda., quien se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACION

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos.
6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (“AM”) y FM a nivel nacional, así como la evolución de la audiencia de radioemisoras en las principales localidades del país, se ha podido constatar que -en general- ha disminuido el número de auditores de radios AM en los últimos años, lo que permite sostener que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM, pero no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar en esta Operación se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de San Carlos. En esta zona, según los datos disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Subtel”), existen 6 señales de radiodifusión en FM sujetas a concesión del Estado, cuya titularidad corresponde a distintos actores del mercado, tal como se puede observar en la tabla N°1:

Tabla N°1: Concesiones radiales en la localidad de San Carlos

Señal Distintiva	FM/AM	ZONA SERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA	NOMBRE RADIO	CONCESIONARIA
XQC-050	FM	SAN CARLOS	100,3	250,0000	No Informado	COMUNICACIONES FERMIN ROJAS GARCES E.I.R.L.
XQC-170	FM	SAN CARLOS	98,5	1.000,0000	CONTIGO	SOC. DE INVERSIONES Y TELECOMUNICACIONES VACCARO Y CIA. LTDA.
XQC-204	FM	SAN CARLOS	97,1	250,0000	CULTURAL	SOC. DE RADIO Y TELEVISION CARIVISION LTDA.
XQC-214	FM	SAN CARLOS	104,3	250,0000	OCARINA	RADIODIFUSORA REGINA BARRIA DURAN E.I.R.L.
XQC-470	FM	SAN CARLOS	90,3	100,0000	DIGITAL FM2	SOC. DE RADIO Y TELEVISION CARIVISION LTDA.
XQC-512	FM	SAN CARLOS	101,7	100,0000	No informado	SOC. DE RADIO Y TELEVISION CARIVISION LTDA.

Fuente: Elaboración propia a partir la información publicada en Subtel sobre concesiones vigentes de amplitud modulada, mínima cobertura, frecuencia modulada y onda corta (julio 2018)¹.

8. Adicionalmente, según se ha podido constatar sobre la base de la información pública proporcionada por Subtel, la sociedad Adquirente y sus personas relacionadas no registran intereses directos en ninguna otra concesión de radiodifusión sonora en el mercado relevante geográfico definido, así como tampoco en ninguna otra localidad del país.
9. Por consiguiente, la Operación analizada implicaría la entrada de una entidad que no tiene presencia previa en el mercado radial FM, por lo que no se generaría traslape o superposición alguna como resultado de la aprobación de la misma. En otras palabras, dadas las características de los agentes involucrados en la Operación, no se vislumbran contingencias con la aptitud suficiente para producir efectos negativos en la competencia.

¹ Información disponible en el sitio web: <https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/> [última consulta:22 de agosto de 2018].

III. CONCLUSIÓN

10. La solicitud de informe favorable sobre transferencia analizada no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido a que la sociedad que pretende adquirir la concesión de radiodifusión no está presente en el mercado relevante definido para la Operación, lo que significará una desconcentración del mismo.
11. En consecuencia, en atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
12. El plazo de treinta días hábiles fijado por la ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 3 de septiembre de 2018.

Saluda atentamente a usted,


Carolina Bawlitza Fores
CAROLINA BAWLITZA FORES
JEEA DIVISION DE FUSIONES (S)

[Signature]
PRC